



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Capuchinos**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas; y rectifica Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3351

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la


MURM/POV/CRR/ROE/AMS/PLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región Metropolitana**
 - 6.- **Junta de Vecinos Capuchinos** (Dirección: **Ricardo Cumming N°202-210**, comuna de **Santiago**, Región **Metropolitana**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 8948-13

Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, en la dictación de la Resolución Exenta N° 2.739, ya citada, se incurrió en un error de referencia al indicar el nombre de la entidad seleccionada para la implementación del programa denominado "Talleres artísticos orientados para la prevención del consumo de drogas" (Código 13-2-055). En efecto, en el Artículo Tercero del referido acto administrativo se señaló erróneamente que el nombre de la entidad seleccionada era "Junta Vecinal N°3 Capuchinos", por haberse consignado dicho nombre en el "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013". No obstante, revisados los antecedentes administrativos presentados por la misma entidad, consta que su nombre correcto es "Junta de Vecinos Capuchinos", de acuerdo al Certificado, de fecha 19 de marzo de 2013, de la I. Municipalidad de Santiago.

8.- Que, este Servicio y la **Junta de Vecinos Capuchinos**, con fecha 22 de agosto de 2013, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

9.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Junta de Vecinos Capuchinos** ha entregado la Póliza de Seguro N° 01-56-056955, de fecha 12 de septiembre de 2013, de Aseguradora Magallanes S.A, tomada a favor de este Servicio por un monto de 45 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento al día 1° de marzo de 2014.

10.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, debiendo además rectificarse el error señalado en el considerando séptimo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **22 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Junta de Vecinos Capuchinos**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Talleres artísticos orientados para la prevención del consumo de drogas**"

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$996.500.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Junta de Vecinos Capuchinos** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS

En Santiago de Chile, a 22 de agosto de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Capuchinos**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° 73.595.500-4, representado por su Presidente, don **Manuel Morales Crisóstomo**, ambos con domicilio en **Ricardo Cumming N° 202-210**, comuna de **Santiago**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Junta de Vecinos Capuchinos**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Talleres artísticos orientados para la prevención del consumo de drogas**", en la **Región Metropolitana**, en adelante también "el programa".

La **Junta de Vecinos Capuchinos** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$996.500.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$996.500.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Manuel Morales Crisóstomo** en representación de la **Junta de Vecinos Capuchinos**, consta en Certificado, de fecha 19 de marzo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

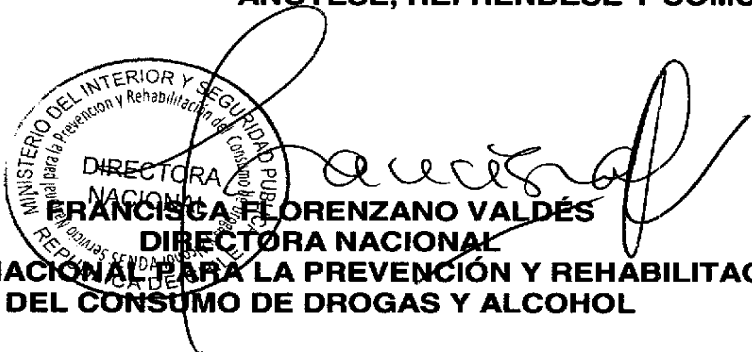
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Manuel Morales Crisóstomo**. Representante Legal. **Junta de Vecinos Capuchinos**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ARTICULO CUARTO: Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, ya citada, en el sentido que dónde se indica el nombre de la entidad seleccionada para la ejecución del programa denominado “Talleres artísticos orientados para la prevención del consumo de drogas” (Código 13-2-055), debe decir “**Junta de Vecinos Capuchinos**”.

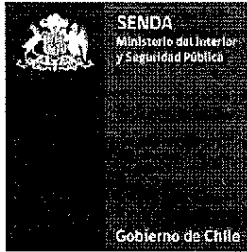
ARTÍCULO QUINTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Junta de Vecinos Capuchinos**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
REPRESENTACIÓN DE LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**JUNTA VECINAL N° 3 CAPUCHINOS**", RUT N°73.595.500-4, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

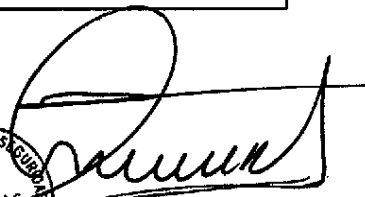

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 908
FECHA 24-09-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3351
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Junta de Vecinos Capuchinos , para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.445.363.836
Presente Documento Resolución Exenta	996.500
Saldo Disponible	364.988.664



Jefa GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



13-2-055
SANTIAGO

POLIZA N° 0150-056955

MONEDA	RAMO	PLAN	OFICINA	GASTA	EMISION
ASEGURADO : JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS			RUT : 73595500-4		
DIRECCION : AVENIDA RICARDO CUMMING 202, SANTIAGO			FONO :		
COMUNA : SANTIAGO					
CIUDAD : SANTIAGO					

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 056955

FECHA DE VIGENCIA	RENUEVA POLIZA N°	:	
Desde las 12 hrs. del : 12-Septiembre-2013	FORMA DE PAGO	:	Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION	:	

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1º y 2º del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :



Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
 - Afianzado, a: JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS
 - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
 - Rut : 61.980.170-9
- OBSERVACIONES:
 - Se deja constancia que no existen otros seguros.
 - Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
 - La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y

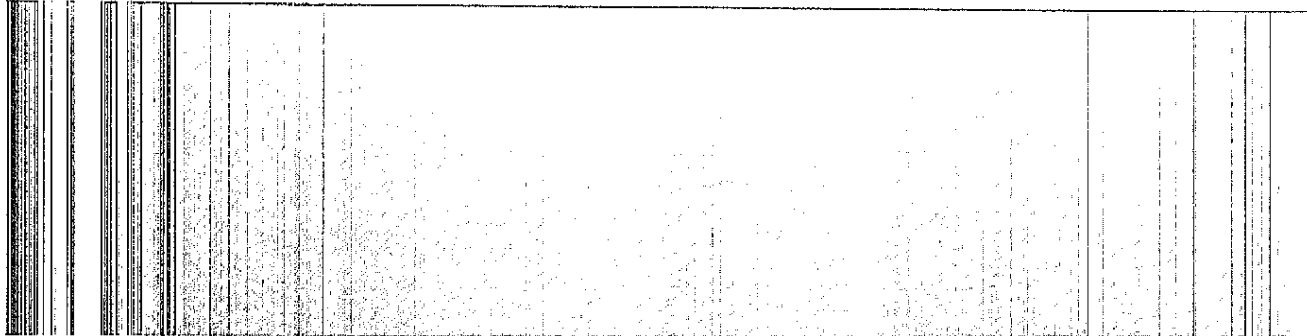


Continúa Página 002

Folio de verificación:4734187



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta póliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	45.00/	2.50
	Total Neto:	2.50

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-



Continúa Página 003

Folio de verificación: 4734167

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



POLIZA N° 01-56-056955

AGENCIA: SANTIAGO DE LOS RIOS, MAZUCALANILLA, OFICINA: SANTIAGO, EXTENSION: 0109-2018

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 13.42% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 735955004
Nombre o Razon Social : JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS
Direccion : AVENIDA RICARDO CUMMING 202 , SANTIAGO, SANTIAGO
Fin de las declaraciones.
(Jos\DR)

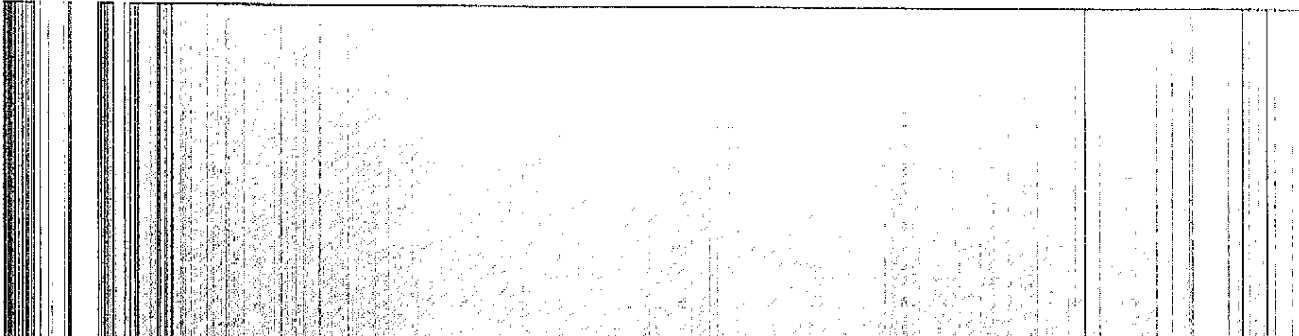
Fauza Felt-Barruett B.
APODERADO

[Signature]
APODERADO



Continúa Con Condiciondo ...
Folio de verificación:4734167

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA**
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieran previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive. Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS

En Santiago de Chile, a **22 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Capuchinos**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **73.595.500-4**, representado por su Presidente, don **Manuel Morales Crisóstomo**, ambos con domicilio en **Ricardo Cumming N° 202-210**, comuna de **Santiago**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Junta de Vecinos Capuchinos**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Talleres artísticos orientados para la prevención del consumo de drogas”**, en la **Región Metropolitana**, en adelante también “el programa”.

La **Junta de Vecinos Capuchinos** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$996.500.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$996.500.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

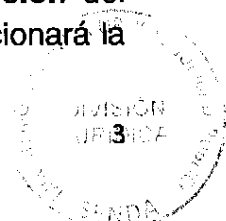
La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución del mismo**, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la



Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

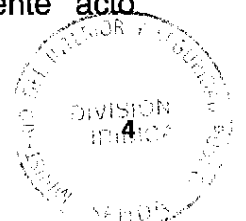
La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.



Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

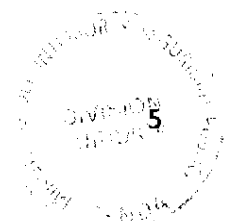
OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes



El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.



DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Manuel Morales Crisóstomo** en representación de la **Junta de Vecinos Capuchinos**, consta en Certificado, de fecha 19 de marzo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Santiago.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


MANUEL MORALES CRISÓSTOMO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS


FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA




DIVISION
LEGAL
8

13-2-055

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS

DIRECCIÓN
 RICARDO CUMMING 202
 SANTIAGO


RUT **73.595.500-4**

SII online
 www.sii.cl

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

1300014775

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



735955004

FECHA EMISION **23/07/2008** N. DE SERIE **20080523590**

CERTIFICADO DE SALDO

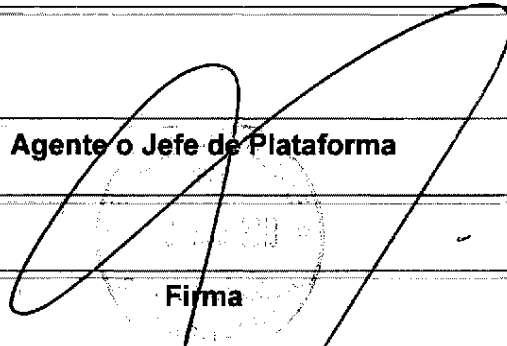
Oficina N°	323	Nombre Oficina	SANTIAGO BRASIL 323	
Fecha	2013	08	09	

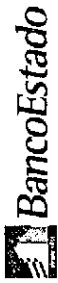
EL BANCOESTADO Sucursal	SANTIAGO BRASIL 323
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS
RUT	73.595.500-4

Es Apoderado Don Manuel Morales 8773659-3 de la Cuenta de Ahorro, N°	32360618462
--	-------------

Su saldo al	09/08/2013	Asciende a la suma de	\$ 3.538.-
-------------	------------	-----------------------	------------

Agente o Jefe de Plataforma
Firma



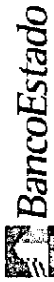


BancoEstado

Número de Cuenta	Fecha	Giros / Depósitos	Cód.	Linea	Saldos	Caja
32360618462	11/01/16	116	00	1	\$5.538,00	COOIA
32360618462	31/MAR/13	8841	INT	2	\$5.538,00	COOIA
				3		
				4		
				5		
				6		
				7		
				8		
				9		
				10		
				11		
				12		
				13		
				14		
				15		
				16		
				17		
				18		
				19		
				20		

CODIGOS QUE DEBE MARCAR EN EL CASO DE TRANSACCIONES

- 00 Depósito en Efectivo
- 01 Depósito con Documento
- 02 Dep. en Efectivo sin Libreta
- 03 Dep. con Documento sin Libreta
- 05 Giro
- 06 Giro sin Libreta
- 08 Abono
- 09 Cargo
- 13 Cancelación
- 14 Corrección (contrapartida)



Folio N° 0334659

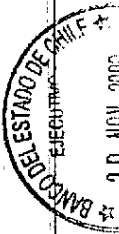
CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

323 Oficina de ABRASSTL

JLIZANA

Número de Cuenta
32360618462

JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS TITULAR (ES)



Fecha de Apertura

28-Mar-2007
2092

Mes de Capitalización

Marzo

Qui. Valdivia
p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

TERMINO

CAMBIO DE LIBRETA
284755

26-Nov-2009

Por 323 ST60. BRASSTL

efectuado el 5

N° giros último periodo

en oficina

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de discrepancia entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°

abierta en el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbf.cl

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS

DIRECCIÓN

RICARDO CUMMING 202
SANTIAGO

RUT 73.595.500-4

Siionline
www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

13000114776

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



735955004

FECHA EMISION. **23/07/2008**

N. DE SERIE: **20080523590.**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.



I. Municipalidad de Santiago
Secretaría Municipal

Plaza de Armas,
agosto, 01 de 2013.-

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTIAGO, infrascrito,
certifica que la Organización Comunitaria Territorial denominada

“JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS”

está inscrita según

Registro Municipal

T/JV N°20

Correlativo al RegCvil

N°44

y tiene su **PERSONALIDAD JURIDICA VIGENTE**.

Asimismo, teniendo presente la información previamente revisada y confirmada por la Dccn. de Desarrollo Comunitario, **refrenda** que su **DIRECTORIO ESTÁ INTEGRADO POR** las siguientes personas:

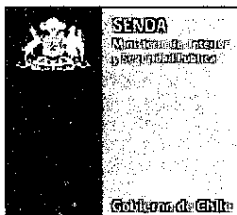
MANUEL MORALES CRISÓSTOMO Céd. Id. N° 8.773.659-8	PRESIDENTE
MARÍA REYES MUÑOZ Céd. Id. N° 8.142.540-K	SECRETARIO
GLORIA LATORRE PURAN Céd. Id. N° 7.996.677-0	TESORERO
GUILLERMO CORNEJO NAVARRO Céd. Id. N° 4.862.756-0	1ER. DIRECTOR
FLOR RIQUELME SOTO Céd. Id. N° 4.028.445-1	2DO. DIRECTOR

y dejase constancia que su mandato es por **tres (3) años**, a partir del día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2011**.

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL DIRECTORIO Y POR INDICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL, HASTA QUE FINIQUITEN LA MIGRACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.



c.f.a./v.c.h.=



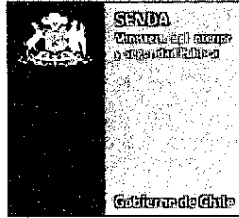
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Junta de Vecinos 'Capuchinos' y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.



En Stgo, a (20 DE MAYO) de 2013
(Ciudad), (Fecha)



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Junta de Vecinos "Capuchinos", y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Stgo, a 20 DE MAYO de 2013
(Ciudad), (Fecha)

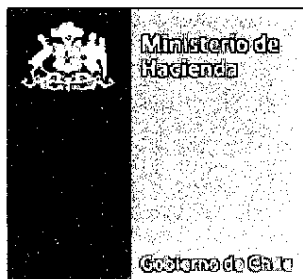
Nombre Representante Legal

Manuel Morales C.

Firma Representante Legal

[Firma manuscrita]
MANUEL MORALES CRISOSTOMO
Presidente





Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS**, RUT **73.595.500-4**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **03/10/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: MANUEL MORALES CRISOSTOMO
RUT del Representante Legal	: 8.773.659-8
Nombre de la Institución	: JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS
RUT de la Institución	: 73.595.500-4
Fecha de emisión del certificado	: 19/05/2013



DIRECCION DE GESTION COMUNITARIA
UNIDAD DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Santiago, 19 MAR 2013

La Dirección de Gestión Comunitaria deja **Constancia** que la Organización Comunitaria Territorial denominada Junta de Vecinos “CAPUCHINOS”, está inscrita en el Registro Público de esta Municipalidad bajo **T/JV20** y tiene su personalidad jurídica vigente.

La directiva que registran nuestros antecedentes está compuesta por:

PRESIDENTE	MANUEL MORALES CRISOSTOMO	8.773.659-8
SECRETARIO	MARIA REYES MUÑOZ	8.142.540-K
TESORERO	GLORIA LATORRE PURAN	7.996.677-0
1ER.DIRECTOR	GUILLERMO CORNEJO NAVARRO	4.862.756-0
2DO.DIRECTOR	FLOR RIQUELME SOTO	4.028.445-1

Declara además, que la señalada organización realizó elecciones de directorio el **10 de Septiembre de 2011**, según consta en nuestros registros y la directiva electa en este acto tiene una duración de tres años (art. 19 Ley 19.418 y Art. 34 Ley 20.500), por lo que su Directiva se encuentra, **Vigente, hasta el 10 de Septiembre de 2014**

MARÍA INÉS DE FERRARI ZALDIVAR
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN COMUNITARIA

MRA/wgc.

RECEIBO UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS

DIRECCIÓN

RICARDO CUMMING 202

SANTIAGO

RUT **73.595.500-4**

Sii online
www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

13000114775

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISIÓN: **23/07/2008**

CÓDIGO SERIE: **20080523590**



Folio N° 0334659

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura
323 STGO. BRASIL

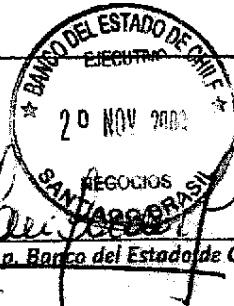
JLIZANA

Número de Cuenta
32360618462

NOMBRES TITULAR (ES)
JUNTA DE VECINOS CAPUCHINOS

Fecha de Apertura
28-Mar-2007
2092

Mes de Capitalización
Marzo



NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

TERMINO CAMBIO DE LIBRETA 26-Nov-2009
Por 323 STGO. BRASIL de la anterior, folio N° 284735 efectuado el 5
en oficina N° giros último período

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro impartan el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°
abierta en el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl


BancoEstado

Número de Cuenta	Fecha	Giros / Depósitos	Cód.	Línea	Saldos	Caja
		Saldo Anterior			\$349.690,00	
32360618462	01NOV09	8516		05 1	\$49.890,00	0921A
32360618462	11DIC09	7205	\$45.000,00	05 2	\$4.690,00	0921A
32360618462	31MAR10		\$2.766,00	INT 3	\$7.456,00	0001A
32360618462	28ABR10		\$200.000,00	00 4	\$207.456,00	1169A
32360618462	25JUN10	7271	\$200.000,00	05 5	\$7.456,00	4152A
32360618462	15SEP10		\$700.000,00	01 6	\$707.456,00	0407A
32360618462	14OCT10	7816	\$500.000,00	05 7	\$207.456,00	4535A
32360618462	06DIC10		\$300.000,00	01 8	\$507.456,00	0402A
32360618462	09DIC10	7374	\$500.000,00	05 9	\$7.456,00	4535A
				10		
32360618462	31MAR11	9879	\$519,00	INT 11	\$7.975,00	0001A
32360618462	10NOV11	2704	\$0,00		\$7.975,00	0954A
32360618462	30NOV11		\$778.832,00	08 12	\$786.807,00	1011J
				13		
32360618462	13DIC11	7814	\$0,00		\$786.807,00	0954A
32360618462	13DIC11	9985	\$700.000,00	05 15	\$86.807,00	0953A
32360618462	09FEB12	7863	\$85.000,00	05 16	\$1.807,00	0953A
32360618462	09FEB12		\$ 194.708,00	02 17	\$ 196.515,00	4297A
32360618462	16FEB12	1180	\$195.000,00	05 18	\$1.515,00	0995A
32360618462	31MAR12		\$ 1.230,00	INT 19	\$ 2.745,00	0001A
32360618462	24AGO12		\$ 100.000,00	02 20	\$ 102.745,00	5761J

Su cuenta percibe intereses nominales (en pesos) una vez al año.

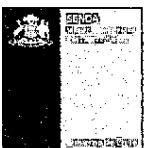
**CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)**

B-2-055-



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013

“TALLERES ARTISTICOS ORIENTADOS PARA LA PREVENCION Y EL CONSUMO DE DROGAS”



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	TALLERES ARTISTICOS ORIENTADOS PARA LA PREVENCION Y EL CONSUMO DE DROGAS
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	AMBITO SOCIAL, EDUCATIVO FORMATIVO
DURACION PROGRAMA	3 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

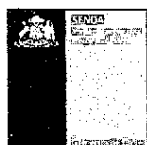
REGIÓN	PROVINCIA
METROPOLITANA	SANTIAGO
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
SANTIAGO	BARRIO YUNGAY

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	UNIDAD VECINAL N° 3 "CAPUCHINOS"
RUT	73.595.500 - 4
DIRECCIÓN	RICARDO CUMMNIG N° 202 – 210 SANTIAGO CENTRO
TELÉFONO-FAX	673 37 74 - 698 59 86
E-MAIL	JVCAPUCHINOS@GMAIL.COM
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	MANUEL ALBERTO MORALES CRISOSTOMO
RUT	8.773.659 - 8
DIRECCIÓN	COMPAÑÍA DE JESUS N° 2749 CASA 6 SANTIAGO CENTRO
TELÉFONO-FAX	682 60 04 - 673 37 74
E-MAIL	MANUELMC1959@YAHOO.ES



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	DIRECTORA REGIONAL DE SENDA DE LA REGION METROPOLITANA
TELÉFONO	2 -5100900
E-MAIL	JOLIVARES@SENDA.GOB.CL

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	BANCO ESTADO		
Nº DE CUENTA	32360618462		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA	ACTIVO		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
		Coordinador del Programa	
MARILYN GONZALEZ ESCOBAR	ACTRIZ PROFESIONAL Y PEDAGOGA TEATRAL	COORDINADORA Y LA PEDAGOGA ENCARGADA DE LOS TALLERES	32 HORAS
RAFAEL HENRIQUEZ VARAS	PSICOPEDAGOGO	ORIENTADOR DE CHARLAS A LOS PADRES Y APODERADOS	20 HORAS

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
CLUB DEPORTIVO "AGUSTINAS"	RICARDO CUMMING Nº 202 - 210 SANTIAGO	6733774 - 6826004	DIFUSION, RECURSOS HUMANOS, EQUIPAMIENTO



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

EL BARRIO YUNGAY FUNDADO EN 1839 Y EMPLAZADO EN EL SECTOR NORPONIENTE DE LA COMUNA DE SANTIAGO, ES UN BARRIO HISTORICO CONSIDERADO PUNTO GERMINAL DE LA CULTURA CHILENA, POR ALBERGAR A IMPORTANTES PERSONAJES, INTELLECTUALES Y CREADORES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE REALIZARON UN APORTE AL DESARROLLO DEL PAIS. ESTE SECTOR SE CARACTERIZA POR POSEER UN CIRCUITO CULTURAL Y SOCIAL DINAMICO Y HETEROGENEO. LA POBLACION DE ADULTOS MAYORES SE HA VISTO REVITALIZADA PRODUCTO DE REPOBLAMIENTO Y POR LA INMIGRACION DE EXTRANJEROS PERUANOS, COLOMBIANOS Y ECUATORIANOS, EN LOS ULTIMOS AÑOS HA CONTRIBUIDO A UNA DIVERSIDAD TENSION RACIAL.

SIN EMBARGO EXISTEN SECTORES EN NUESTRO BARRIO DE MICROTRAFICO

NUESTRA ORGANIZACIÓN SE PRESENTA COMO UNA OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL SECTOR QUE ESTAN INTERESADOS EN PARTICIPAR DE TALLERES, QUE NO SOLO LES PERMITEN DESARROLLAR HABILIDADES SOCIALES, SER PARTE DE UN GRUPO O TENER AMIGOS, SINO TAMBIEN APRENDER SOBRE CULTURA Y DEL TEATRO DE NUESTRO PAIS.

ES POR ESTE MOTIVO QUE SE PRESENTA ESTE PROYECTO CON EL FIN DE REFORZAR EL TRABAJO EN EL SECTOR, AGREGANDO TEMATICAS EN RELACION A LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS, ESPECIALMENTE EN NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES.

ADEMAS SE PRETENDE TRABAJAR CON LOS PADRES Y ADULTOS RESPONSABLES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES QUE PARTICIPEN DE LOS TALLERES Y ACTIVIDADES QUE REALIZARA LA AGRUPACION VECINAL.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

EL BARRIO YUNGAY AL CONTAR CON NUMEROSAS ORGANIZACIONES SOCIALES, EN LAS CUALES PARTICIPAN NIÑOS, JOVENES Y LA FAMILIA EN GENERAL, POR ENDE ES UNA INSTANCIA OPORTUNA PARA TRABAJAR EN LA TEMÁTICA SOBRE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN NUESTRO BARRIO EXISTEN VARIADAS AREAS VERDES EN DONDE SE REUNEN LA COMUNIDAD EN GENERAL A COMPARTIR DIFERENTES EXPRESIONES ARTÍSTICAS, SOCIALES Y CULTURALES.

SIN EMBARGO EXISTE LA OTRA CARA DE NUESTRO SECTOR, DEBIDO AL AUMENTO DE LA POBLACIÓN IMIGRANTE EXTRANJERA SE HA INCREMENTADO EL MICROTRAFICO DE DROGAS, DONDE CADA VEZ LA INICIACIÓN PARA ENTRAR A ESTE MUNDO ES A MAS TEMPRANA EDAD. CON LA PROLIFERACIÓN DEL MICROTRAFICO HAN AUMENTADO LOS INDICES DE DELINCUENCIA EN EL SECTOR, ALBERGANDO ENTRE LOS VECINOS, EL MIEDO Y LA PREOCUPACIÓN.

ES POR ESO QUE COMO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL CREAMOS ESTE PROYECTO, QUE BUSCA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y SOCIALES, CON EL FIN DE TRABAJAR LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGA EN NIÑOS Y JOVENES, ADEMÁS DE TRABAJAR LA TEMÁTICA A NIVEL FAMILIAR. UNA VEZ IMPLEMENTADO ESTE PROYECTO BUSCAMOS QUE LOS PARTICIPANTES ESPECIFICAMENTE LOS NIÑOS COMO TAMBIÉN LOS JOVENES HA TOMAR CONCIENCIA DE QUE EL CONSUMO DE DROGA, TRANSFORMA EN CONDUCTAS NEFASTAS, LA SALUD FISICA Y EMOCIONAL DE LAS PERSONAS QUE PADECEN ESTA TERRIBLE ENFERMEDAD, AL SER LOS NIÑOS EL FUTURO DE NUESTRA SOCIEDAD, ES QUE NOS CONVENCIMOS DE REALIZAR UNA INTERVENCIÓN SOCIAL A TEMPRANA EDAD SOBRE EL CONSUMO DE DROGA, UTILIZANDO EL TEATRO COMO HERRAMIENTA PEDAGOGICA Y DIDACTICA, CREANDO UN IMPACTO POSITIVO COMO TAMBIÉN SIGNIFICATIVO EN EL ÁMBITO SOCIAL, CULTURAL Y EMOCIONAL DE LA COMUNIDAD.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

EL TERRITORIO SELECCIONADO PARA REALIZAR ESTA INTERVENCION TECNICA, ARTISTICA Y SOCIAL SERA EL BARRIO YUNGAY, ESPECIFICAMENTE LA JUNTA DE VECINOS Nº 3 "CAPUCHINOS", EN DONDE REALIZAREMOS CHARLAS TECNICAS Y TALLERES ARTISTICOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN CONJUNTO CON SUS FAMILIAS PARA TRABAJAR SOBRE LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS, UNA INSTANCIA DE DIALOGOS ENTRE LOS PROFESIONALES QUE IMPARTIRAN EL PROYECTO Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, SE HABLARA SOBRE LOS DIFERENTES TIPOS DE DROGAS Y CUALES SON SUS CONSECUENCIAS UNA VEZ QUE SON CONSUMIDAS, CON EL FIN QUE LOS PARTICIPANTES TOMEN CONCIENCIA DE LOS DAÑOS QUE PRODUCE ESTA ENFERMEDAD Y TAMBIEN COMO LOS PADRES PUEDEN TRATAR ESTA TEMATICA CON SUS HIJOS.

COMO JUNTA DE VECINOS, QUEREMOS GENERAR UN GRAN IMPACTO AL TRATAR ESTOS TEMAS TAN CONTROVERSIALES PARA LA SOCIEDAD.

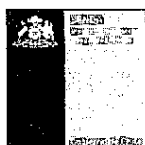


11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
0 A 11 AÑOS	Varones	7	NIÑOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CON PRESENCIA DE FACTORES DE RIESGO DE CONSUMO DE DROGAS EN EL ENTORNO, FAMILIAR, ESCOLAR Y COMUNITARIO.
	Mujeres	7	NIÑAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CON PRESENCIA DE FACTORES DE RIESGO DE CONSUMO DE DROGAS EN EL ENTORNO FAMILIAR , ESCOLAR Y COMUNITARIO
12 A 18 AÑOS	Varones	8	JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CON PRESENCIA DE FACTORES DE RIESGO DE CONSUMO DE DROGAS EN EL ENTORNO FAMILIAR, ESCOLAR Y COMUNITARIO
	Mujeres	8	JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CON PRESENCIA DE FACTORES DE RIESGO DE CONSUMO DE DROGAS EN EL ENTORNO FAMILIAR Y COMUNITARIO
35 A 50 AÑOS EN ADELANTE	Varones	10	PADRES Y APODERADOS DE LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES ASISTENTES AL PROGRAMA DE PREVENCION, RECIBIRAN ORIENTACION ACERCA DE LAS DROGAS Y COMO ENFRENTAR LOS PROBLEMAS CONDUCTUALES Y DE COMUNICACIÓN CON SUS HIJOS, TAMBIEN COMO EVITAR EL CONSUMO DE DROGAS EN SUS HIJOS.
	Mujeres	20	PADRES Y APODERADOS DE LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES ASISTENTES AL PROGRAMA DE PREVENCION, RECIBIRAN ORIENTACION ACERCA DE LAS DROGAS Y COMO ENFRENTAR LOS PROBLEMAS CONDUCTUALES Y DE COMUNICACIÓN CON SUS HIJOS, TAMBIEN COMO EVITAR EL CONSUMO DE DROGAS EN SUS HIJOS.
TOTAL		60	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL (Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
TRABAJAR EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y FAMILIA EN TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES,	APRENDER SOBRE LA PREVENCIÓN Y EL CONSUMO DE DROGAS	CONVERSACION CON LOS PARTICIPANTES	VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS
ORIENTAR A LOS PADRES Y APODERADOS COMO TRATAR EL TEMA DE LA DROGAS CON SUS HIJOS	TRABAJO DE PREVENCIÓN	PAUTAS DE APRENDIZAJES	VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS
ENSEÑAR A LOS PADRES ESTRATEGIAS CONDUCTUALES PARA PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS EN SUS HIJOS	ADQUISICIÓN DE TÉCNICAS PREVENTIVAS PARA LOS PADRES	TESTIMONIO PERSONAL	VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS
TRABAJAR DE MANERA DIDÁCTICA CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGA MEDIANTE EL TEATRO, Y ASÍ MOSTRAR LO APRENDIDO EN UNA REPRESENTACIÓN TEATRAL	REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA TEATRAL SOBRE LA TEMÁTICA DEL CONSUMO DE DROGAS	TRABAJO PREVENTIVO EN FORMA PRACTICA	VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS
MOSTRAR A LA FAMILIA EN GENERAL LAS CONSECUENCIAS FÍSICAS Y EMOCIONALES DEL CONSUMO DE DROGAS	CREAR CONCIENCIA SOBRE LAS ENFERMEDADES QUE TRAE EL CONSUMO DE DROGAS	CABILDOS FAMILIARES	VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

EN LA COMUNA DE SANTIAGO ENCONTRAMOS INDICES MENORES DE ABUSO DE DROGAS ILCITAS EN RELACION A OTRAS COMUNAS DE LA REGION METROPOLITANA, SIN EMBARGO RESPECTO AL ABUSO DEL ALCOHOL Y EL CIGARRILLO, ESPECIALMENTE EN JOVENES, ESTOS INDICES SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA MEDIA NACIONAL.

EL BARRIO YUNGAY, EN EL CUAL ESTAMOS UBICADOS A EXPERIMENTADO UN AUMENTO CONSIDERABLE DE VENTA Y CONSUMO DE DROGAS, FUNDAMENTALMENTE ILCITAS, APROVECHANDO EL ALTO INDICE DE VULNERABILIDAD SOCIO ECONOMICA DE SUS HABITANTES, QUIENES HABITAN EN UNA CONDICION DE HACINAMIENTO DEBIDO AL SUBARRIENDO DE LAS PROPIEDADES. ESTA CONDICION ES PARTE DE LA POBREZA DEL BARRIO, EL AUMENTO EN LA POBLACION DE JOVENES Y NIÑOS, SE HA ENFOCADO PARA EL MICROTRAFICO, COMO UN FACTOR IMPORTANTE PARA LA VENTA DE DROGA.

COMO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL NOS PROPUSIMOS EL DESAFIO DE CREAR UN PROYECTO INCLUSIVO BASADO EN EL ARTE Y LA CULTURA, PARA TRABAJAR LA TEMATICA DE LA PREVENCION DE DROGAS.

POR ESTE MOTIVO ES QUE PRESENTAMOS EL PROYECTO, CON EL FIN DE REFORZAR EL TRABAJO EN EL SECTOR, AGREGANDO TEMATICAS EN RELACION A LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS, ESPECIALMENTE EN NIÑOS Y JOVENES, QUE SON LA BASE DE NUESTRA FUTURA SOCIEDAD.

TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EL CONSUMO DE DROGA ES UN TEMA SOCIAL, ESTE PROYECTO ADEMAS PRETENDE TRABAJAR CON LOS PADRES Y ADULTOS RESPONSABLES DE LOS NIÑOS Y JOVENES QUE PARTICIPEN DE LOS TALLERES Y ACTIVIDADES QUE REALIZARA LA AGRUPACION, DEBEMOS COMO SOCIEDAD TRABAJAR EN CONJUNTO PARA QUE NUESTROS NIÑOS NO SUFRAN LAS CONSECUENCIAS DE ESTA GRAN DIFICULTAD SOCIAL QUE ES LA DROGADICION, DE ESTA MANERA LAS NUEVAS GENERACIONES CREARAN CONCIENCIA, LO QUE LES PERMITIRA SER PERSONAS INTEGRALES Y CON VALORES DEFINIDOS.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

CONCEPTOS CLAVES: EXPLICAR QUE ES LA PREVENCION DE DROGAS, LOS TIPOS DE DROGAS Y LAS CONSECUENCIA DEL CONSUMO Y EL TRATO DE ESTA TEMATICA A NIVEL FAMILIAR.

LINEAS DE INTERVENCION: PREVENCION, CONTROL COMO AUTOCONTROL E IMPLEMENTACION DEL TEATRO PARA TRABAJAR ESTA TEMATICA.

ETAPAS DE INTERVENCION:

ETAPA 1: PRESENTACION DE LA PROBLEMÁTICA

ETAPA 2: CAMBIOS FISICOS, EMOCIONALES Y PSICOLOGICOS A CAUSA DEL CONSUMO.

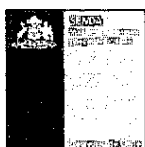
ETAPA 3: ALTERACION COGNITIVA Y SOCIAL A CAUSA DEL CONSUMO.

ETAPA 4: ESTRATEGIAS CONDUCTUALES Y ARTISTICAS PARA TRABAJAR LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS.

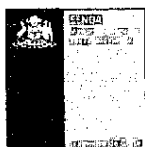


15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

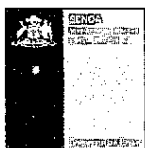
Actividad N° 1		PLANIFICACION Y COORDINACION	
Nombre de la Actividad		(SENDA) PRESENTACION E INICIO DE LOS TALLERES	
Descripción y metodología de la Actividad			
SE REALIZARAN TALLERES ARTISTICOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EL OBJETIVO DE CREAR CONCIENCIA SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS, INCORPORANDO EL TEATRO COMO UNA HERRAMIENTA DE PREVENCION, TAMBIEN VIENDO COMO LA REALIDAD DEL MICROTRAFICO AFECTA NUESTRO BARRIO. ESTA ACTIVIDAD ESTA DIVIDIDA EN 2 GRUPOS.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
SEDE VECINAL "CAPUCHINOS"	2 MESES	2 VECES A LA SEMANA	32 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
RESMAS DE PAPEL	10	2.500	25.000
MARCADORES JUMBO	20 PAQUETES	1.700	34.000
LAPICES GRAFITOS Y GOMAS	200 C/COSA	100 C/COSA	20.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
JUGOS INDIVIDUALES	120	150	18.000
GALLETAS	120	250	30.000
STICKERS MOTIVACIONALES	60	300	18.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
1 MINICOMPONENTE	1	50.000	50.000



Actividad N° 2	ESCUELA DE PADRES		
Nombre de la Actividad	CHARLAS DE ORIENTACION PARA PADRES Y APODERADOS		
Descripción y metodología de la Actividad			
SE REALIZARA TALLERES PARA PADRES Y APODERADOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES ASISTENTES A LOS TALLERES, CON EL FIN DE SENSIBILIZAR Y DEFINIR SU ROL PARA TRATAR LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y QUE TECNICAS CONDUCTUALES A UTILIZAR PARA TRABAJAR ESTE TEMA.			
LUGAR espacio fisico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
SEDE VECINAL "CAPUCHINOS"	2 MESES	1 VEZ A LA SEMANA	16 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
BLOCK DE APUNTES	40	600	24.000
LAPICES DE PASTA(ROJO/AZUL)	100 EN TOTAL	150	15.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
TE	3 CAJAS DE 100	2.500	7.500
CAFÉ	2 TARROS GRANDES	2.500	5.000
SANDWICH	120	350	42.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
1 MINICOMPONENTE	1	50.000	50.000



Actividad N° 3	ACTIVIDADES RECREATIVAS		
Nombre de la Actividad	MUESTRAS ARTISTICAS DEL TALLER Y SALIDAS CULTURALES - PEDAGOGICAS		
Descripción y metodología de la Actividad			
SE REALIZARA MUESTRAS ARTISTICAS DE LOS TALLERES, ADEMAS DE UNA SALIDA PEDAGOGICA. CON EL FIN DE TRABAJAR LA TEMATICA DE LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGA COMO ESTRATEGIA DIDACTICA Y SIGNIFICATIVA DE APRENDIZAJE.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
SALIDA A EXTERIOR (CENTRO DE REHABILITACION, CINE DOCUMENTAL, OBRAS DE TEATRO) AL INTERIOR DE LA JUNTA DE VECINOS "CAPUCHINOS" (MUESTRAS ARTISTICAS)	2 DIAS	1 VEZ AL DIA	12 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
TELAS	15 DE 2X2 MTS	1.800	27.000
TITERES	15	1.000	15.000
MAQUILLAJES	20 FRASCOS	1.000	20.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
JUGOS INDIVIDUALES	30	150	4.500
PAPAS FRITAS CHICAS	30	400	12.000
SANDWICH	30	350	10.500
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 4	EVALUACION Y CIERRE DEL PROYECTO		
Nombre de la Actividad	FINALIZACION DEL PROGRAMA		
Descripción y metodología de la Actividad			
FINALIZAREMOS EL PROYECTO Y TODOS LOS TEMAS TRATADOS CON UNA TARDE ENTRETENIDA Y RECREATIVA, DONDE LOS PARTICIPANTES, FAMILIA Y COMUNIDAD EN GENERAL DISFRUTARAN DE DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS, BAILES Y MUSICA Y FINALIZANDO CON UN RECONOCIMIENTO A TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES PARTICIPANTES DEL PROYECTO.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
ACTIVIDAD AL AIRE LIBRE (CIERRE DE CALLES CUMMING INTERSENTANDO BULNES Y AGUSTINAS) O EN UN RECINTO CERRADO (OPCION TEATRO NOVEDADES)	1 DIA	1 VEZ AL DIA	7 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
GLOBOS FLEXIAS	10 PAQUETES DE 50	3.000	30.000
GLOBOS REDONDOS	10 PAQUETES DE 30	1.500	15.000
DIPLOMAS	30	700	21.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
PAPAS FRITAS (PQTE GRANDES)	10	1.800	18.000
BEBIDAS DE 3 LITROS	20	1.500	30.000
COMPLETOS(EN LOS VALORES ESTAN LOS INGREDIENTES)	100	500	50.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	PRESENTACION E INICIO DE TALLERES	X	X	
2	CHARLAS DE ORIENTACION PARA PADRES Y APODERADOS	X	X	
3	MUESTRAS ARTISTICAS Y SALIDAS CULTURALES - PEDAGOGICAS		X	X
4	FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA			X

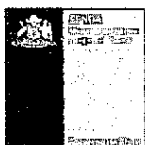
17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

VARIABLES DE PREVENCIÓN: SE REALIZARAN CHARLAS Y TALLERES ARTISTICOS CON EL FIN DE CREAR CONCIENCIA SOBRE EL CONSUMO DE DROGA Y COMO ESTA ENFERMEDAD DAÑA LA SALUD FISICA, EMOCIONAL Y COGNITIVA.

VARIABLES TEMATICAS: ENSEÑANZA SOBRE LOS TIPOS DE DROGAS Y CUALES SON SUS CONSECUENCIAS AL CONSUMIRLAS.

VARIABLES DEL ARTE Y LA PREVENCIÓN: SE EVALUARA MEDIANTE EL TEATRO, TODOS LOS APRENDIZAJES DE LAS TEMATICAS TRATADAS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO, CONVIRTIENDO LO APRENDIDO EN UNA EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA PARA LA FORMACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PARTICIPANTES.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

LOS RESULTADOS ESPERADOS SON EL CREAR CONCIENCIA EN NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES SOBRE LA PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y COMO TRATAR ESTA PROBLEMÁTICA A NIVEL FAMILIAR Y SOCIAL.

LA EVALUACION DE ESTOS TEMAS SE REALIZARA MEDIANTE ENCUESTA, ENTREVISTAS Y TESTIMONIOS REALES DE LOS PARTICIPANTES.

AMBOS PUNTOS SERAN LOS INDICADORES QUE NOS VERIFICARAN LOS RESULTADOS ESPERADOS.

17.c Plan de Medición

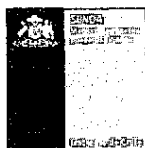
Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

MEDICION A CORTO PLAZO: ENCUESTA A LOS PARTICIPANTES SOBRE LAS TEMATICAS TRATADAS Y COMO RESOLVERIAN UN CONFLICTO SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS.

MEDICION A MEDIANO PLAZO: ENTREVISTAS Y TESTIMONIOS PERSONALES SOBRE CASOS DE CONSUMO QUE HAYAN SIDO PARTICIPE O TESTIGO LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO.

MEDICION A LARGO PLAZO: CREAR CONCIENCIA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES SOBRE LAS NEFASTAS CONSECUENCIAS QUE CONLLEVA EL CONSUMO DE DROGAS Y COMO DAÑA SU VIDA MORAL Y EMOCIONAL.

SE REALIZARAN MEDICIONES MENSUALES SOBRE LAS TEMATICAS Y CONTENIDOS DE LOS TALLERES QUE SE IMPARTIRAN EN ESTE PROYECTO, CON DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS.



18.a- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	MARILYN ELLA GONZALEZ ESCOBAR
EDAD	33 AÑOS
RUT	13.908.104-8
DOMICILIO	AVDA RAMON SUBERCASEAUX N° 3154 SANTIAGO
PROFESIÓN / OFICIO	ACTRIZ PROFESIONAL – PEDAGOGA TEATRAL
TELÉFONO	795 44 676
E-MAIL	MARYELLA.G.E@GMAIL.COM

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

<ul style="list-style-type: none"> ✓ AIEP- ANDRES BELLO PREGRADO COMPLETO ACTRIZ PROFESIONAL (2008)TITULADA ✓ PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE – DIPLOMADO PEDAGOGIA TEATRAL(2011) TITULADA.
--

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)


BASANDOME EN LA EXPERIENCIA COMO ACTRIZ Y PEDAGOGA TEATRAL, HE TRABAJO ANTERIORMENTE ESTA TEMATICA COMO MONITORA SOCIAL EN ACADEMIAS, ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y CENTROS CULTURALES.
--

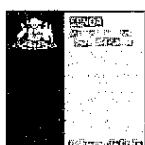
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

COORDINADORA DEL PROGRAMA Y PEDAGOGA TEATRAL DE LOS TALLERES
--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

DECLARO PARTICIPAR EN ESTE PROYECTO, PARA AYUDAR A CREAR CONCIENCIA DE FORMA PRACTICA Y PEDAGOGICA A TODOS LOS PARTICIPANTES SOBRE EL PELIGRO DEL CONSUMO DE DROGAS, PONGO A DISPOSICION TODOS MIS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS TEATRALES EN ESTOS TEMAS, COMO MONITORA SOCIAL BUSCO CREAR UN IMPACTO POSITIVO EN TODA LA COMUNIDAD A NIVEL CULTURAL Y ARTISTICO.

20 DE MAYO 2013	
FECHA	FIRMA



18.b- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	RAFAEL HUMBERTO HENRIQUEZ VARAS
EDAD	30 AÑOS
RUT	15.092.012-4
DOMICILIO	AVDA. RAMON SUBERCASEAUX N° 3154 SANTIAGO
PROFESIÓN / OFICIO	PSICOPEDAGOGO
TELÉFONO	82 123 33
E-MAIL	HENRIQUEZVARASRAFAEL@GMAIL.COM

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓ INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE, ESTUDIO DE PREGRADO COMPLETO DE PSICOPEDAGOGIA (2011) TITULADO
--

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

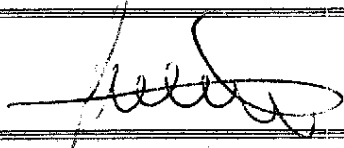
PSICOPEDAGOGIA SOCIAL Y COMUNITARIA CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS

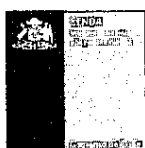
FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

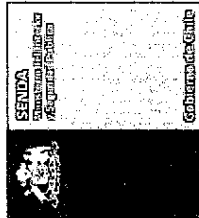
ORIENTADOR FAMILIAR Y MONITOR DE CHARLAS PARA PADRES.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

DECLARO PARTICIPAR EN ESTE PROYECTO, PARA AYUDAR A CREAR CONCIENCIA A TODOS LOS PARTICIPANTES SOBRE EL PELIGRO DEL CONSUMO DE DROGAS, PONGO A DISPOSICION TODOS MIS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS PEDAGOGICA EN ESTOS TEMAS, COMO MONITOR SOCIAL BUSCO CREAR UN IMPACTO POSITIVO EN TODA LA COMUNIDAD.

20 DE MAYO 2013	
FECHA	FIRMA





**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
TELAS	15 2X2 MTS	\$ 1.800	27.000	0	0	27.000	
MAQUILLAJES	20 FRASCOS	\$ 1.000	20.000	0	0	20.000	
RESMAS PAPEL BL/COL	10	\$ 2.500	25.000	0	0	25.000	
BLOCK DE APUNTES	40	\$ 600	24.000	0	0	24.000	
LAPICES PASTA(A Y R)	100 EN TOTAL	\$ 150	15.000	0	0	15.000	
TITERES	15	\$ 1.000	15.000	0	0	15.000	
LAPICES,GOMAS	200 C/COSA	\$100 C/COSA	20.000	0	0	20.000	
	SUB TOTAL \$		146.000	0	0	146.000	
		TOTAL ITEM \$				146000	

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES


TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
TE - CAFÉ	3 CAJAS 2 TARROS	\$2500 AMBOS	12.500	0	0	12.500	
COMPLETOS	100	\$ 500	50.000	0	0	50.000	
SANDWICH	150	\$ 350	52.500	0	0	52.500	
GALLETAS	120	\$ 250	30.000	0	0	30.000	
PAPAS FRITAS GR Y CH	10 G 30 CH	\$1800 \$ 400	20.000	0	0	20.000	
BEBIDAS 3 LITROS	20	\$ 1.500	30.000	0	0	30.000	
JUGOS INDIV	150	\$ 150	22.500	0	0	22.500	
SUB TOTAL \$			217.500	0	0	217.500	
TOTAL ITEM \$			217500				

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
RAD.MINICOMPONENTE	2	\$ 50.000	100.000	0	0	100.000	
DIPLOMAS	30	\$ 700	21.000	0	0	21.000	
GLOBOSFLEXIAS	10 PAQUETES	\$ 3.000	30.000			30.000	
GLOBOS REDONDOS	10 PAQUETES	\$ 1.500	15.000			15.000	
STICKERS MOTIVACION	60	\$ 300	18.000			18.000	
MARCADORES JUMBO	20 PAQUETES	\$ 1.700	34.000	0	0	34.000	
GOMA EVA	15 PAQUETES	\$ 1.000	15.000	0	0	15.000	
SUB TOTAL \$			233.000	0	0	233.000	
TOTAL ITEM \$						233.000	

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	146.000	0	0	146.000	14,7%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	217.500	0	0	217.500	21,8%
PERSONAL	400.000	0	0	400.000	40,1%
EQUIPAMIENTO	233.000	0	0	233.000	23,4%
TOTAL	996.500	0	0	996.500	100,0%

Mamul Morales Fernández


Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)

